

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—El Secretario general perpetuo, José Francés.

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número, producida por fallecimiento del ex celsísimo señor Duque de Maura.

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. Duque de Maura.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, con domicilio y residencia en Madrid.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º Transcurrido un plazo mínimo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentar los antedichos documentos en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, cualquier día laborable, en las horas de servicio en ella, hasta quince días con anterioridad a la fecha que la Academia señale para la votación de la vacante.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Académico Secretario perpetuo, Julio Guillén.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se rectifica la adjudicación de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Alfonso X el Sabio», de Salamanca.

Por Orden de 31 del pasado mes de junio se adjudicaron definitivamente las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Alfonso X el Sabio», de Salamanca, tipo EG-4, a don Alejandro Pariente Lamas, en la cantidad líquida de 2.785.277,79 pesetas, en lugar de 2.777.877,99 pesetas, por lo que

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien rectificar la referida Orden de 31 del pasado julio en el sentido de que se adjudica definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alejandro Pariente Lamas, con domicilio en Salamanca, calle José Manuel Villena, número 7, en la cantidad líquida de 2.777.877,99 pesetas, una vez deducida la de 600.713,57 pesetas a que asciende la baja del 17,78 por 100 hecha en su proposición de la de 3.378.591,56 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de febrero de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Sindical del Campo «Unión Vinícola Alcohólera» (U. V. A.), de San Esteban del Valle (Ávila).
Bodega Comarcal Cooperativa «La Milagrosa», de Milagros Burgos.
Bodega Interlocal Cooperativa, de Nájera (Logroño).
Unión Agraria Cooperativa, de Reus (Tarragona).
Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de las Angustias», de Güevejar (Granada).
Cooperativa y Caja Rural «Apícola de Sierra Morena», de Andújar (Jaén).
Cooperativa Local Agrícola-Ganadera «Nuestra Señora de las Mercedes», de Doña María-Ocaña (Almería).
Cooperativa Agropecuaria, de Soto de Agues, Sobrescopio (Asturias).
Cooperativa Agrícola de Terra Alta, en Pobia de Masaluca (Tarragona).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa Comarcal de Consumo «San Antonio de Padua», de Naval Moral de la Sierra (Ávila).
Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Bechl (Castellón).
Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Huelva.
Cooperativa de Consumo «La Compensadora», de Valls (Tarragona).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Cinematográfica «Catalia», de Barcelona.
Constructora Cooperativa del Llobregat, de Cornellá de Llobregat.
Cooperativa Industrial Alimenticia Pinedense, en Pineda (Barcelona).
Cooperativa Artesana «Coartex», de Lumbier (Navarra).
Cooperativa de Artesanos de Toledo.
Cooperativa Industrial «Industrias Taje, S. C. L.», de Lezo (Guipúzcoa).
Cooperativa Industrial de Obreros Reunidos, de Alcantarilla (Murcia).
Cooperativa Obrera de Muebles «Cristo Rey», de Mula (Murcia).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural Provincial de Asturias, en Oviedo.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Construcción de Viviendas «Loinaza», de Beasain (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas de Empleados de Banca, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Cooperativa de Edificación «Sagrada Familia», de Lérida.
Cooperativa de la Vivienda «Cantos Rodados», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ibarra de Aramayona para el suministro de agua potable a dicha localidad.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ibarra de Aramayona (Álava) en solicitud de autorización para el suministro de agua potable a Ibarra de Aramayona, comprendido en el grupo II, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Ibarra de Aramayona para el suministro de agua potable, solicitado con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.
- 3.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se concede autorización para instalar un horno alto en la factoría de Avilés (Oviedo) a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un horno alto y sus elementos complementarios en la factoría de Avilés (Oviedo);

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1963 sobre instalación, ampliación y traslado de industrias dentro del territorio nacional, ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», la instalación que solicita, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y las condiciones especiales siguientes:

- 1.º La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo.
- 2.º En el plazo de seis meses, que podrá prorrogar la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, solicitándolo previamente, el interesado presentará en dicho Organismo los proyectos parciales de cada uno de los servicios y elementos auxiliares de la instalación para su aprobación.
- 3.º El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de treinta meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente Resolución, ampliable de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.
- 4.º La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 5.º La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo efectuará semestralmente visitas extraordinarias de Policía Minera, informando a esta Dirección General del curso de las obras.
- 6.º La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a modificaciones introducidas en el proyecto y a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.
- 7.º La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1963.—El Director general, José Manuel Elorduy.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.090. Nombre: «Nuestra Señora del Rocío». Héctareas: 170. Términos municipales: Arroyomolino de León, de la provincia de Huelva, y Fuentes de León y Cabeza de Vaca, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.661, interpuesto por don Antonio Trujillo de los Ríos

Tlmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 13 de diciembre de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.661, interpuesto por don Antonio Trujillo de los Ríos, contra Orden de este Departamento de 29 de julio de 1960, sobre impurificación de aguas de almazaras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Trujillo de los Ríos, contra resolución del Ministerio de Agricultura de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, confirmatoria del de la Dirección General de Pesca Fluvial, de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, por los que se imponen canon por impurificación de aguas de almazara, debemos declarar y declaramos éstos firmes y subsistentes, como conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1963.

CANOVAS

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.115, interpuesto por don Rafael Arau Clavaguera.

Tlmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de diciembre de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.115, interpuesto por don Rafael Arau Clavaguera, contra Orden de este Departamento de 27 de febrero de 1961, sobre intervención de existencias no justificadas de trigo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a los pedimentos de nulidad de actuaciones y de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Rafael Arau Clavaguera, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de otra del Servicio Nacional del Trigo de veinte de octubre de mil novecientos sesenta, que sancionó al recurrente por adquisición ilegal de quince mil ochocientos sesenta y ocho kilogramos de trigo; declaramos a dicha resolución ministerial ajustada a Derecho, firme y subsistente, absolvemos a la Administración de la demanda e imponemos al recurrente las costas.»